

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 01 de junio de 2026

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA** en su artículo 2° señala como fines del Estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*”.

En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La misión del Municipio es trabajar para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Uno de los objetivos de la administración municipal, es garantizar la construcción de tejido social mediante la implementación de programas y proyectos que le apunten a generar mayor cobertura, equidad, eficiencia y calidad, en educación, cultura, salud, formación para el trabajo, fortalecimiento de la familia, la niñez, la nutrición, deporte y recreación, agua potable y saneamiento básico, oportunidades para grupos vulnerables y vivienda digna para hacer de Puerto Gaitán un territorio con menos pobreza, mayor capital humano y social. Un territorio donde se construye Paz.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 44, establece:

(...) Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia y la libre expresión de su opinión, serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...)

La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. El derecho de los niños prevalece sobre los derechos de los demás”.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Parado Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

La ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, estableció la obligación a los gobernantes de los ámbitos, nacional departamental y municipal, de liderar el diseño, ejecución y evaluación de la política pública dirigida a todas las niñas, niños y adolescentes. En materia de primera infancia, la misma ley exige dar pleno alcance a lo establecido en el artículo 29, que define el derecho al desarrollo integral en quienes se encuentran en este ciclo vital.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política el cual consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que el municipio debe garantizar el cubrimiento del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, y residentes escolares para lo cual se debe adelantar de manera efectiva la estrategia de transporte escolar, por lo cual se debe prestar el servicio mediante las rutas establecidas para la población más vulnerable de nuestro municipio.

Es así, que el municipio de Puerto Gaitán tiene la responsabilidad por mandato constitucional de brindar las garantías necesarias para el adecuado cubrimiento del servicio de educación y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, garantizando que puedan acceder a la educación gratuita que brinda el gobierno nacional, es por esto que la entidad a través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, tiene el deber de buscar los medios necesarios para garantizar este servicio a la población estudiantil para brindar en forma oportuna y efectiva el servicio de transporte escolar y así materializar el derecho a la educación y cumplir con los fines propuestos por la administración municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior se adelantará un proceso que tiene como objeto cubrir la población estudiantil que vive en la zona urbana y rural (veredas y centros poblados), para poder hacer efectivo su derecho a la educación, en razón a que el Municipio no cuenta con un servicio público de transporte que les permita a los estudiantes, acceder de una forma rápida y segura a las instituciones educativas, lo que conlleva a la deserción estudiantil, dado que algunos centros educativos se encuentran en zonas de difícil acceso y a largas distancias, por ello, la importancia de satisfacer la prestación del servicio de transporte escolar para combatir el fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial en razón a la alta dispersión de la población, el mal estado de las vías terciarias y a la distancia de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garanticen el acceso continuo a los Establecimientos Educativos, además una buena cantidad de estos menores no cuentan con los recursos suficientes para dicho desplazamiento.

Un alto porcentaje de estos estudiantes no cuentan con los recursos suficientes para desplazarse desde su lugar de residencia hasta la institución educativa, este programa busca implementar una solución de transporte a aquellos que residan a más de 5 km, de la institución educativa oficial dentro del municipio.

Consecuentemente la falta de acceso a la educación viene desde los primeros niveles de formación, y las causas de este fenómeno son muchas: falta de recursos económicos, de infraestructura, de oportunidades, inserción laboral, descontento con la calidad del sistema, entre otros.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paradio Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Que en el mes de abril de 2026, la población estudiantil era de 14.466 niños niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT, los cuales esta distribuidos en las 5 instituciones educativas y 5 centros educativos oficiales del municipio estos no cuentan con los recursos suficientes para desplazarse desde su lugar de residencia hasta la institución educativa, por lo que se pretende implementar una solución de transporte a aquellos que residan a más de 5 km, de la institución educativa oficial dentro del municipio.

Es menester aclarar que el Municipio podrá durante la ejecución del contrato, incluir nuevos servicios o aumentar el número de los ya requeridos, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, siempre y cuando exista amparo presupuestal, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato, así las cosas, el municipio solo pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.

También la administración ha pensado en los estudiantes de los internados, niños con familias de escasos recursos, los cuales tienen salida obligatoria de manera quincenal y mensual de acuerdo a la tipología del internado y cuyos lugares de residencia son muy lejanos. Motivo por el cual deben ser beneficiados, con este servicio de transporte de apoyo a escolares.

Otro factor fundamental para brindar el servicio de transporte escolar, se basa en que, si bien es cierto, los internados son una alternativa para que las familias puedan ofrecer a sus hijos la oportunidad de ingresar al sistema educativo público, no se puede decir, que en estos lugares se suplan los lazos familiares y la integridad familiar, lo cual es fundamental en la etapa escolar. Además, se debe tener en cuenta que por mandato constitucional según el artículo 42 la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y es deber del el Estado y la sociedad garantizar su protección integral.

Es por ello, la importancia de brindar a estos escolares el apoyo con el servicio de transporte, para que de manera quincenal y mensual puedan compartir con los miembros de sus hogares y así contribuir al desarrollo integral del estudiante como persona, en tanto el hogar constituye un refugio donde encuentran seguridad y afecto. Estas relaciones familiares afectivas conducen al estudiante a tener una buena comunicación intrafamiliar y del entorno, es así que se refleja en el comportamiento personal y por ende en el rendimiento y participación en el sistema educativo.

Así mismo, deberá brindar a las escolares víctimas del conflicto armado, identificados en la caracterización del SIMAT se les garantizará en su totalidad la inclusión en el programa, con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.

El servicio del transporte escolar en las rutas diarias, mensuales y quincenales, el tipo de ruta se establece de acuerdo al cronograma de salidas quincenales y mensuales de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Puerto Gaitán meta que prestan los servicios de internado, de acuerdo a la **Resolución No. 5342 del 28 de octubre de 2025, de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta.**

Teniendo en cuenta que el Municipio de Puerto Gaitán, Meta, no cuenta con recurso humano, ni con la logística necesaria para prestar el servicio de transporte que le permita realizar directamente las actividades antes mencionadas, se hace necesario contratar un operador que esté autorizado por el Ministerio de Transporte, para prestar el Servicio público de transporte terrestre automotor especial, de manera que se asegure el cumplimiento del objeto del proyecto.

Que de acuerdo al Artículo 4º del Decreto 348 de 2015, que define el servicio público de transporte terrestre automotor especial como: *"Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida*

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán META Patrimonio Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto”.

Claro lo anterior, la Secretaría de Educación, tiene como objetivo principal garantizar el pleno cumplimiento del Derecho a la Educación, en condiciones de disponibilidad, acceso, permanencia y calidad con sentido de equidad y pertinencia, por lo cual, ha definido y aplicado estrategias con enfoque diferencial poblacional e incluyente para los niños y jóvenes portogaitanenses. Por lo cual, ha previsto que se planee y garantice el goce efectivo del precitado Derecho, asegurando el servicio educativo en los establecimientos oficiales, mediante la aplicación de un conjunto de estrategias y técnicas administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Dentro de los cuales se prevé el transporte escolar para estudiantes, cuando no se pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante, como es el caso de la población ubicada en los sectores periféricos y rurales del municipio, quienes no asisten con regularidad a las instituciones educativas por no contar con los medios ni recursos necesarios para transportarse o trasladarse de manera segura. Conllevando a que muchos de estos niños, niñas y adolescentes no inicien ni siquiera su primer día escolar o aquellos que, logran asistir irregularmente al aula de clase, lo hacen incumpliendo al horario escolar debido a que recorren largas distancias hasta la Institución educativa más cercana (muchos de esos en camino de herradura), asumiendo riesgos constantes tales como asaltos, acoso sexual, agresiones psicológicas, incitación al consumo de drogas en entre otras.

Aunado a lo expuesto, la Secretaría de Educación, del municipio de Puerto Gaitán, tiene como propósito prioritario garantizar la prestación del servicio educativo con calidad y ofrecer a los alumnos las herramientas pertinentes para el logro de estos objetivos.

Claro lo anterior, la Secretaría de Educación, tiene como objetivo principal garantizar el pleno cumplimiento del Derecho a la Educación, en condiciones de disponibilidad, acceso, permanencia y calidad con sentido de equidad y pertinencia, por lo cual, ha definido y aplicado estrategias con enfoque diferencial poblacional e incluyente para los niños y jóvenes portogaitanenses. Por lo cual, ha previsto que se planee y garantice el goce efectivo del precitado Derecho, asegurando el servicio educativo en los establecimientos oficiales, mediante la aplicación de un conjunto de estrategias y técnicas administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Dentro de los cuales se prevé el transporte escolar para estudiantes, cuando no se pueda prestar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante, como es el caso de la población ubicada en los sectores periféricos y rurales del municipio, quienes no asisten con regularidad a las instituciones educativas por no contar con los medios ni recursos necesarios para transportarse o trasladarse de manera segura.

Conllevando a que muchos de estos niños, niñas y adolescentes no inicien ni siquiera su primer día escolar o aquellos que, logran asistir irregularmente al aula de clase, lo hacen incumpliendo al horario escolar debido a que recorren largas distancias hasta la Institución educativa más cercana (muchos de esos en camino de herradura), asumiendo riesgos constantes tales como asaltos, acoso sexual, agresiones psicológicas, incitación al consumo de drogas en entre otras.

Lo anterior, tiene como fin satisfacer la necesidad apremiante y asegurar el servicio de transporte escolar en el área urbana y rural del municipio de Puerto Gaitán – Meta, que beneficiarán **1.739** niños, niñas, adolescentes y jóvenes quienes serán los directamente beneficiados con el programa.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Por otro lado, el municipio mediante la supervisión verificará la cantidad de viajes cubiertos por el operador en las rutas establecidas, y los días efectivos de servicio siempre y cuando se cumpla con el 85% de los estudiantes focalizados y que las causas de la no prestación del servicio sean imputables al estudiante. (enfermedad, ausencias, retrasos, etc.)

Por lo anterior, para la Secretaria de Educación, del municipio de Puerto Gaitán, constituye un propósito prioritario garantizar la prestación del servicio educativo con calidad y ofrecer a los alumnos las herramientas pertinentes para el logro de estos objetivos. Por ello, y en concordancia a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 15 de la Ley 715 de 20011, busca asumir el transporte escolar de 1.739, estudiantes de zonas periféricas, rural y niños, niñas y adolescentes durante el calendario académico 2026 y 2027.

El Municipio de Puerto Gaitán Meta ejecutará el proyecto de acuerdo a lo plasmado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE", así:

Certificado de Viabilidad	SCD.20260000852 del 04 de junio de 2026.
Plan de desarrollo	JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024 - 205
Línea estratégica	2. INCLUSIÓN CON JUSTICIA SOCIAL PARA PUERTO GAITÁN
Sector	22. EDUCACIÓN
Código BPIN	2026505680004
Programa	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Proyecto	APOYO A LA PERMANENCIA EDUCATIVA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
Meta producto	PDM0053 Realizar estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil
Indicador del producto	Beneficiarios de transporte escolar (220102900)
Actividad	1.1.1 Prestar el servicio de transporte escolar terrestre a las instituciones educativas y centros educativos

- Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2026001043 del 04 de junio de 2026.

-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	RUBRO	FUENTE	PROYECTO	VALOR
2026000265 05 de junio de 2026 SPGR - 2126	1-SGRP-16- 2201-2201-0700- 2201029	00AD – ASIGNACIONES DIRECTAS (SGR) R.C.	2026505680004 – Apoyo a la permanencia educativa mediante la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes del municipio de Puerto Gaitán.	\$ 1.218.805.605,37

Que como respaldo presupuestal del presente proceso contractual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al presupuesto de la vigencia presupuestal del bienio 2025 - 2026 equivalente al 14,86 % correspondiente a \$1.218.805.605,37 del presupuesto oficial, y el 85,14 % correspondiente a \$6.978.250.644,63 del valor restante se encuentra aprobado por vigencias futuras para el bienio 2027 - 2028, por lo cual mediante acta de CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA COMFIS No. 017 del 26 de mayo de 2026, se dio aval para la aprobación, la viabilidad financiera y fiscal del proyecto de inversión

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán <i>Paraíso Natural</i>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

contenido en el Plan de Desarrollo Municipal Juntos lo Hacemos Posible 2024 – 2027 a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías y que además viabiliza para comprometer vigencias futuras ordinarias de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 y Ley 819 de 2003.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META”

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Específicas

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte, así como las ordenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.
2. Estar habilitada para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial durante el termino de duración del contrato, expedido por el Ministerio de Transporte.
3. Prestar el servicio con vehículos que no hayan cumplido su tiempo de uso.
4. Prestar los servicios de transporte terrestre automotor a escolares en las rutas y horarios establecidos por el municipio de forma diaria y a escolares con transporte quincenal y mensual evidenciando mediante planilla de prestación del servicio prestado.
5. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
6. El contratista deberá consultar y anexar bimensual los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas y delitos sexuales del recurso humano ofertado, para la vinculación y ejecución del contrato la empresa velará que su personal no tenga antecedentes o sanciones, además, deberá anexar certificado expedido suscrito por el representante legal de la veracidad de la información mencionada. De igual forma la consulta y control de los antecedentes deberá corresponder al periodo de ejecución para el cual se está reconociendo el pago.
7. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
8. Si llegase a ocurrir desperfecto mecánico en alguno de los vehículos, el contratista transportara a los estudiantes en forma inmediata a su destino, bajo su responsabilidad y a su consta y custodia en un vehículo de iguales o mejores condiciones.
9. Los conductores de cada ruta deberán diligenciar completamente una planilla de viaje especificando los días de la prestación del servicio, la cual debe ser firmada por el coordinador operativo de la empresa para certificar el cumplimiento de la ruta, y esta será revisada por el supervisor designado, quien verificará la debida ejecución del contrato.
10. Realizar el proceso de alistamiento al vehículo antes del inicio de cada recorrido para detectar posibles fallas y tomar medidas al respecto para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes levantando planilla de cada vehículo.
11. Cada conductor debe portar diariamente los documentos exigidos tanto personales como de los vehículos actualizados, legalizados y vigentes.
12. Los conductores deberán estar capacitados en manejo defensivo y actualización en legislación en tránsito, así como

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

tener periodos de descanso reglamentarios de acuerdo a su jornada laboral.

13.El contratista debe coordinar con la supervisión los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a las instituciones educativas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.

14.Presentar los respectivos informes mensuales del servicio prestado relacionando las rutas prestadas y anexando las planillas de rutas de cada viaje, la factura del costo del servicio y demás documentos que integren el proceso de cobro.

15. Si en el plazo de ejecución del contrato se vence cualquiera de las licencias, seguros, revisión técnico mecánica o certificado de emisión de gases y pólizas requeridas y demás documentos que acrediten su capacidad para ejercer la prestación del servicio, para lo cual deberá garantizar la renovación de las mismas, so pena de incumplimiento que da lugar a la terminación del contrato.

16.Presentar al inicio de la ejecución del contrato el plan de contingencia para ser concertado y aprobado por el supervisor.

17.Atender y responder por escrito las solicitudes y observaciones realizadas por el supervisor, con respecto al actuar, interactuar y desempeño del personal contratado en los cargos de conductores y monitores.

18.Acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubra los riesgos producidos por los accidentes de tránsito y garantizar su vigencia durante el termino de duración del presente proceso.

19.Garantizar que el servicio de transporte escolar será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual el coordinador operativo mantendrá comunicación permanente con los conductores.

20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor.

21.Garantizar la calidad de la prestación del servicio con personal calificado, con los vehículos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta.

22.Responder por la conducta de su personal y mantener el control, seguimiento y la supervisión directa sobre el mismo.

23. Informar sobre las irregularidades que se presenten en los recorridos a la supervisión.

24. Presentar a la supervisión los informes que solicite y que se relacionen con el objeto del contrato.

25. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

26.Suministrar a los conductores y monitoras todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad a los estudiantes, igualmente deben portar el uniforme que los identifica como empresa contratante.

27.En caso de fuerza mayor o ante cualquier eventualidad con alguno de los conductores, se deberá suplir de inmediato la necesidad con otro que cumpla las mismas condiciones descritas anteriormente, sin entorpecer la prestación del servicio escolar, igualmente deberá levantar un informe de la inconsistencia presentada el cual deberá ser anexado al informe de ejecución mensual.

28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Contratante, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

29. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de transporte escolar en las rutas cuando el supervisor lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de transporte escolar de uno o más rutas cuando el supervisor, así lo exija.

30.Facturar mensualmente el Servicio de transporte escolar objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior.

31. El contratista deberá garantizar una oficina en el Municipio de Puerto Gaitán, tenga o no tenga sede, sucursal o agencia inscrita en Cámara de Comercio o en la Superintendencia de Transporte, en el Municipio de Puerto Gaitán, deberá garantizar atención administrativa en horario de oficina, como mínimo, con personal apto para resolver inquietudes, tramites tanto del Municipio como CONTRATANTE, así como la comunidad y/o sus empleados o subcontratistas, el cumplimiento de lo antes descrito se dará por parte de la supervisión, por todo el tiempo de ejecución del contrato.

32.Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

33.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

34. El contratista deberá dar cumplimiento a lo ofertado en la propuesta con respecto a las condiciones de calidad y apoyo

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

a la movilidad.

35. Deberá informar por escrito a la supervisión los mantenimientos preventivos y correctivos realizado por la empresa de cada vehículo además debe adjuntar la ficha de mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo realizada cada tres meses por un CDA autorizado.

36. El contratista debe informar a los establecimientos educativos por medio de una carta donde relacione el nombre del conductor y del monitor, ruta a cargo y número de celular del personal en mención, así como número telefónico (fijo o celular) y correo de la empresa para la comunicación permanente con los directivos de las instituciones educativas (adjuntar evidencia).

37. El contratista podrá cambiar su parque automotor si fuera necesario por un igual o de mejores condiciones técnicas, previa autorización de la interventoría.

38. Ejecutar los protocolos de bioseguridad aplicables al transporte escolar de acuerdo a las normas vigentes para el momento de la ejecución, anexo registro fotográfico.

39. Acatar el cumplimiento de las rutas, horarios, paraderos, orígenes y destino aprobados, para lo cual deberá llevar un registro en el cual se indique el sitio y la hora de inicio de la misma, así como, la hora en que finaliza el recorrido y el número de niños transportados, anexo planilla y registro fotográfico.

40. Llevar un registro mensualmente sobre los índices de quejas y reclamos propios de la operación de las rutas escolares y plasmar acciones de mejora continua.

41. Realizar programas de capacitación a los conductores y monitoras.

42. El contratista deberá mantener durante toda su ejecución los factores de ponderación ofertados para cual la supervisión deberá verificar el cumplimiento de esta obligación.

43. Asistir y participar en el Comité Técnico de seguimiento y ejecución al Programa de transportes escolar, De cada comité se realizará un acta de reunión la cual debe ser elevada por el contratista del transporte público escolar y la supervisión dejando plasmado los asuntos a tratar como estado de ejecución, novedades contractuales y demás temas relevantes; se debe anexo registro fotográfico.

Generales

1. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
3. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
4. Constituir las garantías establecidas en el contrato y allegarlas para su respectiva aprobación.
5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
6. Suscribir acta de liquidación, posterior a la terminación del presente contrato y presentar informe final de ejecución con los debidos soportes que den cuenta de la correcta ejecución del contrato, el cual deberá ser avalado por el supervisor del mismo.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Cumplir con los requisitos de la ejecución del contrato consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01. en caso que aplique.

11. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
- 2) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
- 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
- 7) Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
- 8) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
- 9) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
- 10) Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
- 11) Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
- 12) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto, en los términos convenidos.
- 13) Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- 14) Verificar que los servicios se presten en las condiciones pactadas.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **CIENTO TREINTA (130) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.197.056.250) M/CTE.**, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como su objeto y la naturaleza del servicio que se pretenden prestar, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de Licitación Pública así: (...) *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.* (...)

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1.ss. y 2.2.1.2.1.1.2. ss., del Decreto 1082 de 2015, que refiere Audiencias en la licitación. (...) *En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.* (...)

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características del servicio que el Municipio de Puerto Gaitán pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad. En efecto, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conmina a las entidades estatales a que la selección del contratista por regla general se haga a través de Licitación Pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre un sinnúmero de participantes.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, las características de los bienes y servicios requeridos y la cuantía, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de licitación pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Que, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se procedió a realizar un sondeo del mercado, solicitando cotizaciones a tres (03) diferentes empresas cuyo objeto social y actividades económicas les permite cotizar los servicios

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paradiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

que requiere la entidad, tomando como referencia el valor promediado y los descuentos de ley que realiza el Municipio de Puerto Gaitán, obteniendo como resultado valores unitarios y garantizando un valor ajustado del mercado, respetando el principio de transparencia en la contratación de la administración municipal. Conforme al estudio de mercado realizado por la entidad el cual hace parte integral del presente proceso (Anexo).

El valor del presente proceso asciende a la suma de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.197.056.250) M/CTE.,**

RUTAS DIARIAS 2026-2027											
ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	RUTA	DISTANCIA EN KM	TIPO DE LA RUTA	NIÑOS BENEFICIARIOS A 2025	NUMERO DE VIAJES	CANTIDAD DE VEHICULOS	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE DIAS ESCOLARES	VALOR UNITARIO 2026-2027	VALOR TOTAL
1	JORGE ELIECER GAITAN Y LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	BATEAS-CASCO URBANO-BATEAS	10	DIARIA	960	24	12	BUS	130	\$ 691.771	\$ 2.158.325.520
2		IDA: LAS VILLAS BAJO-CASCO URBANO REGRESO CASCO URBANO-LAS VILLAS BAJO	34	DIARIA	35	2	1	BUS	130	\$ 1.539.708	\$ 400.324.080
3		CIMARRON-JORGE ELIECER	10	DIARIA	40	2	1	BUSETA	130	\$ 526.204	\$ 136.813.040
4		CIMARRON-CAMILO TORRES	10	DIARIA	40	2	1	BUSETA	130	\$ 526.204	\$ 136.813.040
5		ALTO DE NEBLINAS -CASCO URBANO-ALTO DE NEBLINAS	20	DIARIA	15	1	1	MICRO-BUS	130	\$ 662.365	\$ 86.107.450
6		IDA: LAS VILLAS ALTO-CASCO URBANO REGRESO CASCO URBANO-LAS VILLAS ALTO	42	DIARIA	35	2	1	BUS	130	\$ 1.611.641	\$ 419.026.660
7	CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES	CRISTALINAS - FUNDACIONES	68	DIARIA	44	1	1	BUS	130	\$ 1.740.104	\$ 226.213.520
8		HORIZONTES - FUNDACIONES	61	DIARIA	30	1	1	BUS	130	\$ 1.647.583	\$ 214.185.790

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

RUTAS DIARIAS 2026-2027											
ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	RUTA	DISTANCIA EN KM	TIPO DE LA RUTA	NIÑOS BENEFICIARIOS A 2025	NUMERO DE VIAJES	CANTIDAD DE VEHICULOS	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE DIAS ESCOLARES	VALOR UNITARIO 2026-2027	VALOR TOTAL
9		HORIZONTES - ALTO MANACACIAS	44	DIARIA	6	1	1	BUSETA	130	\$ 1.518.290	\$ 197.377.700
10	INSTITUCION EDUCATIVA RUBIALES	CUERNAVACA - PUERTO TRIUNFO	53	DIARIA	80	2	2	BUS	130	\$ 1.986.826	\$ 516.574.760
11		VEREDA PTO TRIUNFO SECTOR OASIS (IDA Y REGRESO)	78	DIARIA	75	2	2	BUS	130	\$ 3.404.293	\$ 885.116.180
12	IE SAN MIGUEL	IDA: CARIMAGUA 1 SECTOR LA ALEGRIA- INSTIUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL REGRESO: INSTIUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL- CARIMAGUA 1 SECTOR LA ALEGRIA	53	DIARIA	24	1	1	BUSETA	130	\$ 1.781.620	\$ 231.610.600
13		IDA: CARIMAGUA 2-INSTIUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL REGRESO: INSTIUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL- CARIMAGUA 2	48	DIARIA	25	1	1	BUSETA	130	\$ 1.755.523	\$ 228.217.990
14	INSTITUCION EDUCATIVA RUBIALES	IDA: RUBIALES - PORVENIR. REGRESO: PORVENIR - RUBIALES	14	DIARIA	80	2	2	BUS	130	\$ 1.703.095	\$ 442.804.700
15		IDA: VEREDA SANTA HELENA- I.E. RUBIALES REGRESO: I.E. RUBIALES- VEREDA SANTA HELENA	80	DIARIA	80	2	2	BUS	130	\$ 3.742.350	\$ 973.011.000

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán <i>Paraíso Natural</i>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

RUTAS DIARIAS 2026-2027											
ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA	DISTANCIA EN KM	TIPO DE LA RUTA	NIÑOS BENEFICIARIOS A 2025	NÚMERO DE VIAJES	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE DÍAS ESCOLARES	VALOR UNITARIO 2026-2027	VALOR TOTAL
16		IDA: COMUNIDAD SARABIA RESGUARDO UNUMA META REGRESO RESGUARDO UNUMA META - COMUNIDAD SARABIA	25	DIARIA	23	1	1	BUSETA	130	\$ 2.145.772	\$ 278.950.360
VALOR TOTAL RUTA DIARIA											\$ 7.531.472.390

Para obtener el valor total de las rutas quincenales y mensuales, se obtuvo de multiplicar, la cantidad de número de viajes quincenales o mensuales por el valor unitario.

QUINCENALES - MENSUALES										
ITEM	RUTA	TIEMPO DE LA RUTA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES A TRANSPORTAR	DISTANCIA EN KM	TIPO DE RUTA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE VIAJES	VALOR UNITARIO 2025-2026	VALOR TOTAL
1	RUTA INTERNADO LA SABANA-CARIMAGUA-PUENTE ARIMENA- SAN PEDRO DE ARIMENA- INTERNADO LA SABANA (IDA Y REGRESO)	QUINCENAL	24	94	QUINCENAL	1	BUSETA	20	\$ 5.312.715	\$ 106.254.300
2	INTERNADO DOMO PLANAS- IWIWI- INTERNADO DOMO PLANAS (IDA Y REGRESO)	MENSUAL	75	45	MENSUAL	2	BUS	10	\$ 5.284.365	\$ 105.687.300
3	RUTA CASCO URBANO - ALTO MANACACIAS - PALMERAS - LA VIRGEN- TILLAVA- CASCO URBANO (IDA Y REGRESO)	QUINCENAL	8	260	QUINCENAL	2	CAMIONETA	20	\$ 4.661.629	\$ 186.465.160

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán <i>Parolito Natural</i>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

4	RUTA CASCO URBANO - PUENTE ARIMENA - SAN PEDRO - SAN MIGUEL - SANTA BARBARA - CASCO URBANO (IDA Y REGRESO)	QUINCENAL	12	170	QUINCENAL	1	BUSETA	10	\$ 5.871.518	\$ 58.715.180
5	INTERNADO WALINAE- RUBIALES (IDA Y REGRESO)	QUINCENAL	20	115	QUINCENAL	1	BUSETA	20	\$ 3.697.540	\$ 73.950.800
6	RUTA CASCO URBANO - (HOGAR JUVENIL CAMILO TORRES) - CRISTALINA - FUNDACIONES - PLANAS - CASCO URBANO (HOGAR JUVENIL CAMILO TORRES) (IDA Y REGRESO)	QUINCENAL	8	115	QUINCENAL	2	CAMIONETA	20	\$ 3.362.778	\$ 134.511.120
VALOR TOTAL RECORRIDO MENSUAL - QUINCENAL										\$ 665.583.860

VALOR TOTAL RUTAS DIARIAS	\$ 7.531.472.390
VALOR TOTAL RECORRIDO MENSUAL - QUINCENAL	\$ 665.583.860
VALOR TOTAL RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR	\$ 8.197.056.250

FORMA DE PAGO: El municipio se comprometerá a pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a lo previsto al art. 19 de la ley 1150 de 2007 la siguiente manera: se pagará en pagos parciales hasta un **14,86%** del valor total del contrato en la vigencia 2026, equivalente al servicio prestado, previa presentación de los documentos soporte requeridos donde se evidencie, el cumplimiento del servicio contratado. El otro **85,14%** se pagarán en parciales a cargos del presupuesto de vigencias futuras en la vigencia 2027, previa presentación de los documentos soporte requeridos donde se evidencie el cumplimiento del servicio contratado.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Nota 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos y giros realizados por parte de la Nación en cuanto la fuente de financian provienen de vigencias futuras. En consecuencia, el contratista deberá asumir los riesgos financieros que esto implica para la ejecución.

Nota 2 : Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.

5- CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paradiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es **SUPERIOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00) (V/r umbral Mipyme para el año 2026), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO** es susceptible de limitarse a la participación de Mipymes.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. CAPACIDAD JURIDICA:

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Puerto Gaitán también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y en cuyo objeto social, debe hallarse comprendida la actividad relacionada con el objeto a contratar.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDÍA

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

A. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo N° 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

B. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

C. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán <i>Paisaje Natural</i>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

D. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2026. Sin embargo, si el registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro; es posterior a la fecha y se encuentra actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente, se tendrá en cuenta la información), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil (...)". Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta, por ser remitidos en medio digital, deberán ser verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Para efectos de la Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
- Que su objeto social e encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio; y demás normas vigentes.

E. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Se procede a recordar los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, respecto de la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP y efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro, en el concepto C-735 de 2022:

“(…) La firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP. Efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro

De otro lado, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente (...).”

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. **Concepto C – 735 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.**

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto “...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo."

NOTA 2: Si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. *Concepto C – 437 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

NOTA 3: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

F. Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

G. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, No estén inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán META Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Así mismo que no se encuentren inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

H. Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

I. Verificación de Medidas Correctivas

Para la proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

J. Verificación del Registro Único Empresarial

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

K. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de Puerto Gaitán Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

L. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

M. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

N. Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

O. Certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM – Ley 2097 de 2021

El oferente debe allegar certificado de registro de deudores de alimentos – REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

P. Garantía de Seriedad de la Oferta

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE ORDEN HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La calidad de empresas y emprendimientos de mujeres, deberán acreditarse conforme a las condiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que Adiciono de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Los proponentes que cumplan con la calidad de Mipymes podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los demás requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, los cuales deberán cumplir con todos los demás requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, la definición de emprendimientos y

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 <i>Puerto Gaitán</i> Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

empresas de personas con discapacidad obedece a los criterios definidos artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Municipio de Puerto Gaitán es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para este fin, el Municipio de Puerto Gaitán evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional **con la información contable del año que se encuentre vigente y en firme de conformidad con lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el concepto C-735-2022 de CCE.**

En este sentido, se procede a recordar los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, respecto de la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP y efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro, en el concepto C-735 de 2022:

“(…) La firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP. Efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro

De otro lado, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

*Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. **Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo.** Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.*

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente (...).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP **RENOVADO Y EN FIRME**, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de trabajo.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”. Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,84
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,53
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 3,83

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán ^{META} Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Rentabilidad del Patrimonio.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	EL	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO
		MAYOR O IGUAL A 0,13
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS		UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL
		MAYOR O IGUAL A 0,08

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo **DOS (02) contratos** debidamente ejecutados y liquidados, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto y o alcance corresponda a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCORAL"** ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo valor ejecutado acumulado expresado en **(4.681.611 SMMLV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**, se cumplan de acuerdo con la siguiente tabla:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Parroquia Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

No. DE CONTRATOS ACREDITADOS	SUMATORIA DE VALORES TOTALES EJECUTADOS EN SMLV
Si acredita:	Debe cumplir:
Un (01) Contrato	90% del valor del Presupuesto Oficial
Dos (02) Contratos	140% del valor del Presupuesto Oficial

y que se encuentren codificados en la siguiente codificación UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

ÍTEM	CODIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

6.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con el acta de recibo final y/o liquidación.
- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
 - Nombre de la empresa o entidad Contratante.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del Contratista.
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato en pesos
 - Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Experiencia mediante subcontratos: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
 - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - Autorización de la Entidad Estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir al Municipio cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al Municipio, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

6.4. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

6.4.1. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN – DECRETO 348 DEL 2015

El proponente deberá presentar fotocopia de la resolución vigente por medio de la cual el Ministerio de Transporte habilita a la empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial; la cual se debe encontrar vigente. Para efecto del documento que acredite la renovación de la habilitación, el Municipio, dará aplicación a lo señalado por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

6.4.2. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DECRETO 348 DE 2015

El proponente deberá anexar copia de la resolución de capacidad transportadora vigente, según el decreto bajo el cual se encuentre cobijado, teniendo en cuenta el número de vehículos que cada decreto le exige para prestar el servicio de transporte.

6.4.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá acreditar que cuenta con los parámetros establecidos en el SG-SST Decreto 1072 del 2015 "por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo", y Resolución 0312 de 2019. Así las cosas y en cumplimiento a dicha normatividad el proponente, deberá acreditar la implementación y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar con su propuesta:

a) Certificación de la ARL donde se evidencia que se encuentra implementando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con un puntaje obtenido mayor al 70% que equivale a una valoración "MODERADAMENTE ACEPTABLE", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019. La comunicación, certificación o constancia expedida por la ARL deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentar propuestas dentro del proceso de contratación.

6.4.4. CERTIFICACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN

1. El proponente deberá acreditar la implementación y certificación vigente de los siguientes Sistemas de Gestión:

- ISO 9001: Sistema de Gestión de la Calidad
- ISO 14001: Sistema de Gestión Ambiental
- ISO 45001: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Las certificaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser expedidas por un organismo de certificación acreditado por el organismo nacional competente o por un organismo reconocido internacionalmente.
- Estar vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- El alcance de la certificación deberá incluir de manera expresa la actividad de transporte terrestre automotor de pasajeros

6.4.5. CERTIFICACIÓN RUC.

El proponente deberá acreditar certificación RUC® (registro uniforme de contratistas) vigente, expedida por el Consejo Colombiano de Seguridad (CCS), aplicable al sector transporte, la cual deberá:

- Tener una puntuación superior al 90%
- Estar vigente y no presentar suspensión, cancelación o condicionamientos críticos.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- Corresponder al tipo de actividad relacionada con el objeto del contrato.

6.4.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

MONITOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE: El proponente debe ofrecer un monitor o monitora para cada ruta de transporte, a excepción de los vehículos camioneta quien se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.

CONDUCTORES: El proponente debe ofrecer un conductor el cual tenga experiencia en el cargo de conductor de transporte especial.

El proponente debe allegar un anexo donde relacione las hojas de vida de los CONDUCTORES Y MONITORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, con el fin de verificar los requisitos y demás documentos pertinentes para la ejecución del contrato.

El personal que participen en el servicio de transporte será contratado por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, ni de ninguna índole con el Municipio; por tanto, corre a cargo del contratista todo el tema prestacional según el vínculo jurídico laboral que los atañe a ellos y según la norma legales vigentes.

El proponente se obliga a emplear personal idóneo y capacitado, con el fin de que los servicios se ejecuten en forma técnica y eficiente.

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS
1	MONITORAS	31	-Hoja de vida -Fotocopia de la cédula -Nivel de estudio bachiller -Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), -Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. -Curso en brigadas integrales (primeros auxilios, manejo de extintores y evacuación) intensidad 10 horas. -Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por la persona (Carta de Disponibilidad del Personal).
2	CONDUCTORES	35	-Hoja de vida -Fotocopia de la cédula -Licencia de tránsito C2 vigente. -Certificados de experiencia relacionada como mínimo DOS (02) años donde se demuestre la idoneidad como conductor de transporte especial. -Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. -Estado de cuenta de multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) -Curso de primeros auxilios -Curso de Mecánica Básica -Cursos de manejo defensivo

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán META Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

			-Curso de manejo preventivo y técnicas de conducción segura. --Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por la persona (Carta de Disponibilidad del Personal).
--	--	--	--

6.4.7. VEHÍCULOS REQUERIDOS

El proponente deberá diligenciar el respectivo ANEXO por cada vehículo, donde relacione los vehículos mínimo requeridos para prestar el servicio, en la cual, se incorpore la información del parque automotor certificado por el representante legal donde debe indicar lo siguiente: Placa, Marca, Modelo, Tipo de Vehículo, capacidad, Numero tarjeta de propiedad, Propietario, Numero tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, fecha revisión tecno mecánica y vigencia de la tecno mecánica, número de las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	DOCUMENTOS REQUERIDOS
1	BUS capacidad 40 pasajeros	24	- Fotocopia del runt de cada vehículo. - Tarjeta de propiedad cada vehículo. - Tarjetas de Operación vigente que autorizan a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte. - Fotocopia del Seguro contra accidentes SOAT vigente. - Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidente de tránsito de SOAT vigentes de cada vehículo. - Revisión técnico mecánica y de gases vigente, en los modelos que fuere necesario. - Certificado GPS
2	BUSETA capacidad 23 pasajeros	6	
3	MICRO- BUS capacidad 16 pasajeros	1	
4	CAMIONETA 4 pasajeros	4	

En todo caso y con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte a los estudiantes, el contratista deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad del parque automotor requerido o en su defecto el proponente conforme lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.6.3.4 el cual modificado por el Artículo 9 del Decreto 431 de 2017 y por el Decreto 478 de 2021, Artículo 4º el cual *Modifica el parágrafo 3º del artículo 2.2.1.6.3.4. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte*, que no cuente con el 100% de los vehículos requeridos afiliados o vinculados, podrá presentar para este proceso copia de los convenios de colaboración empresarial por el contratista que demuestre máximo el 40% DEL PARQUE AUTOMOTOR REQUERIDO.

6.4.7.1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE CADA VEHÍCULO:

Los vehículos ofertados deberán cumplir con el tiempo de uso establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 478 de 2021 en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

PARÁGRAFO 1º. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

6.4.7.2. REQUISITOS DE LOS VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Todos los vehículos que se utilicen para la prestación del servicio de transporte escolar deberán cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Estar en condiciones óptimas referente a: aire acondicionado, tapizado, latonería, llantas, vidrios, carrocería y demás condiciones mecánicas necesarias para el buen funcionamiento.
2. Todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 478 de 2021.
3. Contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión gases vigentes.
4. Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
5. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
6. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
7. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
8. Poseer dos puertas para los vehículos tipo bus, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
9. Poseer salidas de emergencia para los vehículos tipo bus, buseta y microbús, operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
10. Poseer luces intermitentes, para el vehículo tipo bus cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
11. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
12. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Parroquia Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- 13.** Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- 14.** En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 15.** Contar con elementos sonoros.
- 16.** Cada vehículo automotor deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de Carretera o Equipo de Prevención y Seguridad que deberá contener:
- 1 Gato con capacidad para levantar el vehículo
 - 1 Cruceta
 - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lámpara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello
 - 1 Botiquín de primeros auxilios
 - 1 Extintor tipo BC
 - 2 Tacos para bloquear el vehículo
 - 1 Caja de Herramientas Básica que mínimo debe contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
 - 1 Llanta de repuesto en buen estado
 - 1 Linterna
- 17.** De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual las cuales se deben anexar a la hoja de vida de cada vehículo, que ampare contra los siguientes riesgos:

Póliza de Responsabilidad Civil Contractual	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:
Coberturas: • Muerte • Incapacidad permanente • Incapacidad temporal • Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los 100 SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	• Muerte o lesiones a una persona • Daños a bienes de terceros • Muerte o lesiones a dos o más personas.

- 18.** Los vehículos deberán llevar los colores ROJO y/o BLANCO distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería.
- 19.** Los vehículos deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- 20.** Los vehículos en la parte superior trasera, delantera y lateral de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima 10 centímetros deberán llevar la leyenda "ESCOLAR". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- 21.** Garantizar la desinfección, aseo y limpieza de los vehículos cada vez que los pasajeros desciendan.
- 22.** Los horarios serán establecidos por el supervisor de la entidad contratante en conjunto con el personal de apoyo a la supervisión y los rectores, coordinadores o directores de cada sede educativa, los cuales serán plasmados en un Acta de reunión que posteriormente harán llegar copia al Contratista.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- 23.** Los vehículos tipo camioneta deberá contar con la debida homologación desde el inicio de la ejecución del contrato (capacidad de pasajeros) la cual se deberá certificar a través de la respectiva tarjeta de operación.
- 24.** Cada vehículo que preste el servicio deberá contar con una persona adulta (monitor(a)) contratada por la empresa prestadora del servicio que reciba y entregue los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, durante toda la operación del servicio.
- 25.** Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
- 26.** Las rutas escolares deberán cumplirse conforme a lo regulado por las directivas de cada Institución Educativa según el horario de ingreso y salida de los estudiantes. Los sitios de recogida y entrega de los estudiantes y de llegada y cargue, serán establecidos cada institución educativa en coordinación con la supervisión del contrato y con los padres de familias de los estudiantes beneficiados; en ningún caso los conductores de la empresa transportadora podrán decidir o cambiar estos lugares.
- 27.** La empresa transportadora con el fin de garantizar el traslado de los estudiantes de manera segura y previniendo la ocurrencia de accidentes por causas de fallas mecánicas de los automotores utilizados en la prestación del servicio, deberá realizar una programación trimestral de revisión preventiva del estado de los vehículos, la cual deberá ser informada a la supervisión del contrato antes que se cumpla el primer mes de ejecución del contrato. A, asimismo, deberá presentar informe técnico pertinente de los resultados de las respectivas revisiones preventivas de cada vehículo.
- 28.** La empresa transportadora que preste el servicio especial de transporte terrestre escolar será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transportan como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y para ello deberá aportar a la firma del contrato una póliza que garantice dichos riesgos por el monto establecido.
- 29.** Los costos de operación del servicio de transporte terrestre automotor especial escolar que se pretende contratar serán de responsabilidad del contratista, e incluye combustible, cambio de aceite, arreglo y mantenimiento de vehículos, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demande esta clase de servicio de transporte escolar.
- 30.** Prestar el servicio en las rutas establecidas únicamente al listado de niños, niñas y jóvenes que las directivas de cada Institución Educativa Oficial IEO y la supervisión del contrato presenten de conformidad con lo priorizado por el simat que hace entrega la Secretaría de Educación Departamental, según las necesidades presentadas por los Rectores de cada IE y Centro Educativo.
- 31.** Cuando se presente inasistencia continua por más de tres días sin causa justificada de un alumno beneficiado con el servicio de transporte, el Rector podrá reasignar el o los cupos teniendo en cuenta los recorridos de cada. En ningún caso esta reasignación podrá generar un mayor valor del contrato.
- 32.** En caso de que los vehículos contratados no puedan prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, inmovilización del vehículo, mantenimiento o reparación, entre otras; el contratista debe hacer uso de los vehículos adicionales ofertados en la propuesta inmediata y en aras de garantizar el servicio contratado, este vehículo deberá ser de iguales o mejores características y otro conductor según el caso.

6.4.8. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	30 PUNTOS
FACTORES DE CALIDAD	54 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 PUNTOS

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
INCENTIVOS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	2 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	2 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES	2 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

6.4.8.1. FACTOR ECONOMICO (30/100).

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 30 PUNTOS (Seiscientos puntos), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
i.MEDIA ARITMÉTICA
ii.MEDIA ARITMÉTICA ALTA
iii.MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
iv.MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$

= Media aritmética.

x_i

= Valor de la oferta i sin decimales

n

= Número total de las Ofertas válidas presentadas

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[30]x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

Puntaje i =

$$[30]x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
 i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 $V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$[30]x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

Puntaje i =

$$[30]x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación Nv veces.

Nv, corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$GPO \quad [30] \times (1 - (\frac{-Vi}{GPO})) \text{ para valores menores o iguales a } GPO$$

Puntaje i =

$$GPO \quad [30] \times (1 - 2 (\frac{GPO - Vi}{GPO})) \text{ para valores mayores a } GPO$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$G_A = (V_{\min} * G)^{(1/2)}$$

Donde,

G_A = Media geométrica baja

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paradiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

V_{min} = Valor total sin decimales de la oferta más baja
 G = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (G_A), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[30]x \left(1 - \left(\frac{G_A - V_i}{G_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_A$$

Puntaje i =

$$[30]x \left(1 - 2 \left(\frac{|G_A - V_i|}{G_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_A$$

Donde,

G_A = Media geométrica baja
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.4.8.2. FACTORES DE CALIDAD (54/100)

6.4.8.2.1. UBICACIÓN DE DOMICILIO (14/54)

Debido a las posibles eventualidades o contingencias que se presenten durante la ejecución del futuro contrato, se requiere que el proponente cuente con una sede principal o en su defecto una sucursal en el municipio de Puerto Gaitán, esto con el fin de que se garantice la toma de decisiones de manera oportuna y eficaz, dándoles capacidad de reacción frente a posibles eventualidades. Por lo tanto, se califica de forma privilegiada al oferente que acredite en forma debida este factor de escogencia y ponderación, con el Certificado de Existencia y Representación Legal:

CONDICIÓN	PUNTOS
Al proponente que acredite su domicilio principal en el municipio de Puerto Gaitán	14

Al operador que no certifique domicilio principal en el municipio de Puerto Gaitán– Meta no se le concederán punto.

En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, se otorgará puntaje cuando todos los integrantes acrediten tener su domicilio principal en el municipio de Puerto Gaitán Meta.

6.4.8.2.2. SISTEMA DE MONITOREO (CÁMARA PARA TELEMETRÍA Y VIDEO VIGILANCIA) EN VEHÍCULOS (20/54)

Con el fin de garantizar el monitoreo en tiempo real del estado de los conductores en la prestación del servicio, ante cualquier distracción, fatiga, sueño, uso del teléfono y si el conductor está fumando, así como detección de peatones y ciclistas, la alerta de salida involuntaria de carril y el control de la distancia segura con el vehículo que va adelante, se requiere de un sistema que emita alertas sonoras y visuales enviando notificaciones al conductor y registrando el evento en una plataforma web de seguimiento, para lo cual el proponente deberá acreditar que cuenta con este sistema de cámara para telemetría y video vigilancia en cada uno de los vehículo requeridos para la prestación del servicio, lo cual se acreditara con la copia del contrato de servicio con la empresa prestadora del mismo a nombre del proponente persona jurídica o integrante de proponente plural (consorcio o unión temporal) en el cual se deben relacionar los vehículos ofertados, lo anterior garantizando la seguridad de los estudiantes beneficiados con el servicio de transporte, el proponente que lo acredite se le asignaran **20 PUNTOS**.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán META Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

6.4.8.2.3. PROMOCION DEL EMPLEO LOCAL (200/586)

Al proponente que aporte lo que a continuación se describe, se le otorgara el siguiente puntaje

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que "(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

(...)

Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que presente junto con las hojas de vida del total del personal requerido entre <u>monitores y conductores</u> , esto es de las (66) hojas de vida, certificado de residencia en el municipio Puerto Gaitán, expedido por la Alcaldía de Puerto Gaitán.	20 puntos
El oferente que presente junto con las hojas de vida de la mitad del personal requerido entre <u>monitores y conductores</u> , esto es de (33) hojas de vida, certificado de residencia en el municipio Puerto Gaitán, expedido por la Alcaldía de Puerto Gaitán.	10 puntos

El proponente que cumpla con el requisito y lo acredite debidamente, recibirá el respectivo puntaje. El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignara cero puntos.

6.4.8.3. INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Pasivo Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al análisis del sector realizado en donde se determinó que, en el presupuesto oficial del presente contrato, **no existen** bienes relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en este proceso de selección el Municipio otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos Estados es decir aquellos cubiertos a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y OPERATIVOS CON COMPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO (5 PUNTOS)

Este puntaje se le otorgará al proponente extranjero que incluya componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos; para lo cual deberá comprometerse a incorporar para la ejecución del contrato servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales en un porcentaje mínimo del 90%, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

6.5. INCENTIVOS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2/100)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015", que establece que (...) Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
2. Acreditar que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (2 /1000).

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Se asignará 2 puntos al Oferente persona natural o jurídica que acredite en debida forma tener la calidad de MIPYME de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para acreditar esta condición deberá presentar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (2/ 1000)

Se asignará 2 puntos al Oferente que acredite tener la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

7- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta ejercerá la vigilancia y control del presente proceso, a través de la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera que se adelante por proceso de concurso de

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

méritos contratada por el Municipio, la cual tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
3. Suscribir Actas de Inicio, adiciones, modificaciones, prorrogas, finalización y liquidación del contrato, entre otros.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6. La Interventoría responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
8. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y/o Supervisión del Departamento del Meta.
9. La Interventoría deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta su respectiva liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
10. La Interventoría es responsable de la debida publicación de los documentos del presente proceso en la plataforma del Secop II.
11. La Interventoría es responsable de suministrar los documentos necesarios dentro del tiempo establecido para el cargue en la plataforma del SIA Observa.
12. Expedir certificaciones mes a mes de entrega de raciones, cumplimiento de obligaciones contractuales, paz y salvo del personal propuesto y de proveedores.

Cuando no este contratada la interventoría "La vigencia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACION**, quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollo y autorizar su pago.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

8- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA				
	CONTRATACIÓN				
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025		

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				Como se realiza el monitoreo	periodicidad
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONÓMICO	SÚBITO INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE LA COMBUSTIBLE O TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA.	AFECTACIÓN ECONÓMICA	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO DE LOS PRECIOS, PARA ACORDAR CON LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS EL MECANISMO DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO.	RARO	Menor	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LA NORMA ACTIVADA QUE REGULA LAS TARIFAS	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIO	CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AFECTACIÓN ECONÓMICA	RARO	Menor	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO PARA IMPLEMENTAR MECANISMO DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO.	RARO	Menor	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
3	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	ECONÓMICO	RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD	AFECTACIÓN ECONÓMICA	RARO	Menor	3	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	CONTROL DE LOS RECURSOS MEDIANTE LA RESPECTIVA RESERVA PRESUPUESTAL	RARO	RARO	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LOS PAGOS REALIZADOS	DESDE EL INICIO DEL PROCESO

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

4	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN FINANCIERO	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÉL O DEL PERSONAL A SU CARGO	AFECTACIÓN OPERACIONAL	IMPROBABLE MODERADO	5	RIESGO MEDIO CONTRATISTA	SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE SUPERVISOR DE LAS PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL.	RARO MODERADO	4	RIESGO BAJO NO SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CADA OBLIGACIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO EMERGENTE DEL CONTRATISTA, POR LA OCURRENCIA DE HECHOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN EXISTENTE.	AFECTACIÓN ECONÓMICA	POSIBLE MODERADO	6	RIESGO ALTO CONTRATISTA	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	RARO MENOR	3	RIESGO BAJO SI CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CADA OBLIGACIÓN	DIARIO
6	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	ACCIDENTE LABORAL SUFRIDO EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA.	AFECTACIÓN EN LA VIDA DE TERCERO	POSIBLE CATÁSTRÓFICO	8	RIESGO EXTREMO CONTRATISTA	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTRATAR PERSONAL CON EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN CONDUCCIÓN	IMPROBABLE MAYOR	4	RIESGO BAJO NO CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CADA OBLIGACIÓN	DIARIO
7	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN ECONÓMICO	CAUSACIÓN DE DAÑOS MATERIALES O DETERIORO A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DAÑO A TERCERO-POSIBLES DEMANDAS	POSIBLE MAYOR	7	RIESGO ALTO CONTRATISTA	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES DE	RARO MODERADO	4	RIESGO BAJO NO CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CADA OBLIGACIÓN	DIARIO



ALCALDÍA DE
PUERTO GAITÁN, META

MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Puerto Gaitán
Paraiso Natural

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	FALLAS EN LA LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORT E.	AFECTACIÓN OPERACIONAL	PROBABLE	6	RIESGO ALTO	COORDINACIÓN PERMANENTE ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, LA SUPERVISIÓN	PROBABLE	5	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	MEDIANTE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO		
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	USO DE VEHÍCULOS QUE NO CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	AFECTACIÓN OPERACIONAL	IMPROBABLE	4	RIESGO BAJO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD	DESDE INICIO DEL PROCESO	
10	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	NO TENER VIGENTE LAS GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL	AFECTACIÓN OPERACIONAL	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD	DESDE INICIO DEL PROCESO
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGICO	NO CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O NO FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO DISPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRA LAS ACTUALES O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO GENERAL ANDO UN INCUMPLIMIENTO TOTAL	IMPROBABLE		5	RIESGO MEDIO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO			4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRA ACTUAL	VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN	MENSUAL



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR NO ESTAR EN CAPACIDAD DE ATENDER EL SERVICIO CONTRATADO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	IMPROBABLE	MAYOR	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INSPECCIONES PERMANENTES	MENSUAL
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DAÑOS O PÉRDIDAS DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA, CAUSADOS EN EL LUGAR DONDE SE DESARROLLA EL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PROBABLE	MAYOR	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL PERSONAL A CARGO DE LOS BIENES DEL CONTRATISTA	MENSUAL
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACCIDENTE SUFRIDO POR LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL DURANTE SU EJECUCIÓN	AFECTACIÓN EN LA VIDA DE TERCEROS	PROBABLE	MAYOR	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	MENSUAL
15	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO SATISFACCIÓN POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS	INSATISFACCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTROLES POR PARTE DEL SUPERVISOR	MENSUAL

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

16	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	AFECTACIÓN EN LAS VÍAS SIN PAVIMENTAR POR CAMBIO CLIMÁTICO Y/O OLEADA INVERNAL	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POSIBLE	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	PERFECTO ESTADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EVITAR ATASCAMIENTOS O ENTERRADAS.	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRATUAL	VERIFICANDO EL ESTADO DE LAS VÍAS	MENSUAL
17	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISPOSICIONES DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL QUE AFECTEN EL NO DE PASAJEROS A TRANSPORTAR POR VEHÍCULO	INCREMENTO EN EL NÚMERO DE VIAJES PARA TRANSPORTAR LOS ESTUDIANTES ANTES	POSIBLE	7	RIESGO ALTO	MUNICIPIO	NECESIDAD DE BUSCAR NUEVOS RECURSOS PARA CONTINUAR CON EL CONTRATO	RARO	MAJOR	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE	INICIO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL	HASTA LA FIRMA DE UN MODIFICATORIO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD	SEMANAL
18	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	CESE DE ACTIVIDADES DEL SECTOR TRANSPORTE POR DISPOSICIONES DEL GOBIERNO NACIONAL	NO COBERTURA O COBERTURA PARCIAL DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDIERA SATISFACER	POSIBLE	8	RIESGO EXTREMO	MUNICIPIO / CONTRATISTA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	2	5	7	SI	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL EVENTO	HASTA LA FECHA EN QUE TERMINE LA SUSPENSIÓN	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD	SEMANAL

9- GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Seriedad de la Oferta	15% del valor del contrato	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, (según artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015)
Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por seis (06) meses más.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes.

10- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacias realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad> ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI
------------------	----	----	----	----	----

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso del Municipio de Acacias en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$580.000.0000.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

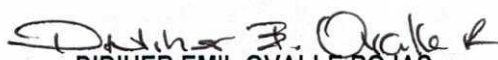
 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Meta Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde \$31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública SECOP, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.


DIDIHER EMIL OVALLE ROJAS
 Secretario de Educación

Elaboró: Paula Andrea Ulloa Pardo 	Revisó: DIDIHER EMIL OVALLE ROJAS 	Aprobó: DIDIHER EMIL OVALLE ROJAS 
Cargo: Profesional CPS 2026	Cargo: Secretario de Educación	Cargo: Secretario de Educación

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO		 Puerto Gaitán Ignición Natural
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	

**DECRETO NÚMERO 0095
MAYO 26 DE 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO "APOYO A LA PERMANENCIA EDUCATIVA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2026505680004 EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia - Artículos 2, 209, 361 y 315, Ley 136 de 1994, *modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.*

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 2° establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, *[que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar del cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares].*
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
3. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política contempla como funciones del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...).
4. Que esta misma disposición está en acorde con lo establecido en la Ley 136 de 1994 – Art. 91 – Literal D) – Numeral. 1°. Modificado por la Ley 1551 de 2012 – Art. 29.
5. Que el artículo 361 de la Constitución Política *modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019* establece que "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales".
6. Que, en el marco de dichas disposiciones, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", la cual tiene como finalidad "Determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios"

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

7. Que conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.
8. Que conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
9. Que conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y se adelantarán con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.
10. Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 precisa, las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define los lineamientos y reglas generales en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, procesos adelantados conforme las definiciones, contenidos, y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.
12. Que el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020 señala que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación.
13. Que de acuerdo con lo definido por el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto 1821 de 2020, el ciclo de los proyectos de inversión pública abarca cuatro etapas: *"La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación"*.
14. Que el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 establece las reglas definidas para el proceso de priorización y aprobación de los proyectos de inversión y las responsabilidades de las instancias encargadas en materia de garantizar la concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.
15. Que conforme a lo descrito en los párrafos anteriores y de acuerdo con lo definido por el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 *"La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las*

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Parroquia Natural
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

16. Que la comisión rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo número 07 de 2022 mediante el cual define los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.
17. Que en el presente Decreto Administrativo se da cumplimiento conforme a lo indicado en el artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías: Aprobación de los proyectos de inversión, el cual establece que: "Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, en el cual contendrá como mínimo: A) fecha de expedición. B) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión. C) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia. D) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. E) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.
18. Que en el artículo 4.4.3 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la entidad, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de proyectos de inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión.
19. Que la Secretaría de Planeación de Puerto Gaitán - Meta, a partir de la presentación del proyecto, y en el marco de lo establecido por el Acuerdo Único de la Comisión rectora del Sistema General de Regalías, previo a la transferencia a SUIFP, realizó la verificación de requisitos cargados en la MGA del proyecto de inversión.
20. Que, en virtud de las competencias definidas por la entidad, la validación técnica y financiera detallada de los requisitos del proyecto estuvo a cargo de la **Secretaría de Educación**; Por ende, en la verificación realizada, la consistencia técnica está avalada por dicha dependencia, por otra parte, el contenido metodológico, la utilización de herramientas metodológicas y el cumplimiento mínimo de requisitos establecido en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías el cual fue revisado por la Secretaría de Planeación.
21. Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, establece "La priorización de los proyectos de inversión de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. Del Decreto Único Reglamentación del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020, cuando aplique".

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Meta
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

22. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación."
23. Que la Secretaría de Planeación de Puerto Gaitán – Meta, considerando que los procesos de priorización de que trata el artículo 4.4.1 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, deben ser el resultado de un análisis objetivo que redunde en un orden de aprobación y asignación de recursos, para que de entre un listado de dos o más proyectos que concursen o compitan por financiación y ejecución se logre establecer los proyectos que serán objeto de financiación de manera prioritaria frente a otros proyectos dada su importancia, impacto y estado de formulación.
24. Que el mencionado proceso se centra en las características técnicas, nivel de estructuración y formulación, así como el concepto de viabilidad técnica de los proyectos bajo análisis, de tal manera que en una comparación relativa frente a los otros proyectos se encuentre el mencionado orden.
25. Que de conformidad con el proceso metodológico de priorización, se verificó el cumplimiento de requisitos del proyecto inversión, así como el concepto de viabilidad emitido por la instancia competente; hallando viable técnicamente el proyecto, se revisa la disponibilidad presupuestal y se evidencia que se cuenta con los recursos suficientes para su financiación total mediante el empleo de asignaciones directas, por lo cual siendo el único proyecto en el nivel de viabilidad a la fecha de expedición del presente decreto, se prioriza adelantar su proceso de aprobación.
26. Que, por otra parte, el proyecto denominado **"APOYO A LA PERMANENCIA EDUCATIVA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN"** identificado con el código BPIN 2026505680004 tiene un valor total de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.190.666.274,00).
27. Que el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, el proyecto de inversión **"APOYO A LA PERMANENCIA EDUCATIVA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN"** cumple con los criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su viabilidad. El concepto de viabilidad del proyecto se emitió el **26 de mayo de 2026**, expedido por la **Secretaría de Educación** por ser ésta la dependencia competente conforme al tipo de inversión en el que se clasifica el proyecto (Sector: Educación).
28. Que de acuerdo con el párrafo 4° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, es responsabilidad de la instancia de viabilidad, verificar que el proyecto de inversión se encuentre en concordancia con la asignación y su respectiva destinación, de conformidad con la Ley 2056 de 2020.
29. Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponde al Municipio de Puerto Gaitán, en su calidad de entidad territorial beneficiaria de recursos del

Página 4 de 7

NIT: 800079035-1 / Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro. Palacio Municipal / Teléfonos: 320 863 2489

E-mail: alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / Página web: www.puertogaitan-meta.gov.co

Facebook: www.facebook.com/alcaldiadepuertogaitan.meta / Instagram: www.instagram.com/puertogaitan_meta

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán (Paraiso Natural)
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

Sistema General de Regalías, priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) y Asignaciones Directas anticipadas del (5%SGR), y que se encuentren contenidos en el capítulo de "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

30. Que, en cumplimiento de lo expuesto en el párrafo inmediatamente anterior, se constató la inclusión de la iniciativa denominada 15- Prestación del servicio de transporte escolar gratuito como estrategia de apoyo a la permanencia en el municipio de Puerto Gaitán, y en desarrollo de esa iniciativa surge el proyecto denominado **"APOYO A LA PERMANENCIA EDUCATIVA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN"**
31. Que mediante acta de CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL - COMFIS No 017 del 26 de mayo de 2026 se dio aval para aprobación, la viabilidad financiera y fiscal del proyecto de inversión contenido en el Plan de Desarrollo Municipal Juntos lo hacemos Posible 2024-2027 a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías y que además viabilidad para comprometer vigencias futuras ordinarias ley 819 de 2003 de los próximos bienes.
32. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META)

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR el proyecto de inversión denominado **"APOYO A LA PERMANENCIA EDUCATIVA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN"** identificado con el código BPIN 2026505680004, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026505680004	APOYO A LA PERMANENCIA EDUCATIVA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	Educación	FASE III FACTIBILIDAD	\$ 9.190.666.274,00
Aportante	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios – PUERTO GAITÁN	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2026-2027	\$ 9.190.666.274,00
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Paradiso Placentero
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
Municipios - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025-2026	\$1.378.599.941,10	N/A		2027-2028
Municipios - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas (20% del SGR))	2027-2028	\$7.812.066.332,90	SI	\$7.812.066.332,90	2027-2028
Entidad pública designada ejecutora del Proyecto		MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META			\$8.197.056.250,00	
Entidad pública designada para contratar el apoyo a la supervisión		MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META			\$185.000.000,00	
Entidad pública designada para contratar la Interventoría		MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META			\$808.610.024,00	
Valor total del Proyecto						
Entidades designadas ejecutoras del Total del Proyecto		MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META		Valor	\$ 9.190.666.274,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: *DESIGNAR* al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión

Parágrafo Primero: La entidad designada ejecutora deberá expedir el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Parágrafo segundo: en parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías de la comisión rectora determina que: “Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.”

ARTÍCULO TERCERO: La entidad designada en el artículo anterior como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto de inversión.

ARTÍCULO CUARTO: En atención a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la ejecución del presente proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas especiales vigentes que le resulten aplicables de conformidad con los parámetros de aprobación.

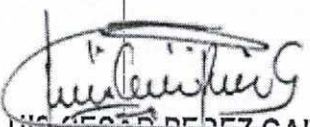
ARTÍCULO QUINTO: La Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, financiado con recursos de regalías será sujeto de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	DECRETO ADMINISTRATIVO			 Puerto Gaitán Turismo Habituado
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-24	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho municipal del municipio de Puerto Gaitán, Meta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CESAR PEREZ GAITÁN
 Alcalde Municipal

Proyectó: Amulfo Sánchez Castillo Profesional CPS 026-2026	Revisó: Diana Carolina Chirreña Ramos Directora Técnica de Planeación Municipal e Institucional	Aprobó: Gloria Milena Guzmán Martínez Secretaria de Planeación
---	--	---